

GUÍA PARA TOMA DE DECISIONES ANTE LA MUERTE O CASO DE MALTRATO ANIMAL POR SOSPECHA DE ACCIÓN HUMANA Y SU CADENA DE CUSTODIA PARA DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES



INTRODUCCIÓN

Este documento tiene la intención de ayudar brindando orientación básica a cualquier persona, organización o profesional, involucrado con el bienestar y la protección de los animales.

Dentro de ella se generalizarán algunos puntos particularmente respecto a la autoridad competente a quien acudir, debido a que hay diferentes legislaciones que aplican a nivel nacional, se hace referencia al Código Penal y a la Ley de Protección y Bienestar Animal vigentes a la fecha en el Estado de Quintana Roo.

Esta guía coadyuvará a la toma de decisiones sobre el modo de realizar la denuncia, así como las pruebas pertinentes a presentar ante la autoridad Municipal y Estatal correspondiente.

Es importante siempre considerar varios puntos ante la muerte de un animal, la cual se sospeche fue provocada por alguna acción humana, ya sea por envenenamiento, muerte por vehículo automotor, arma de fuego, objeto punzocortante, negligencia, etc.

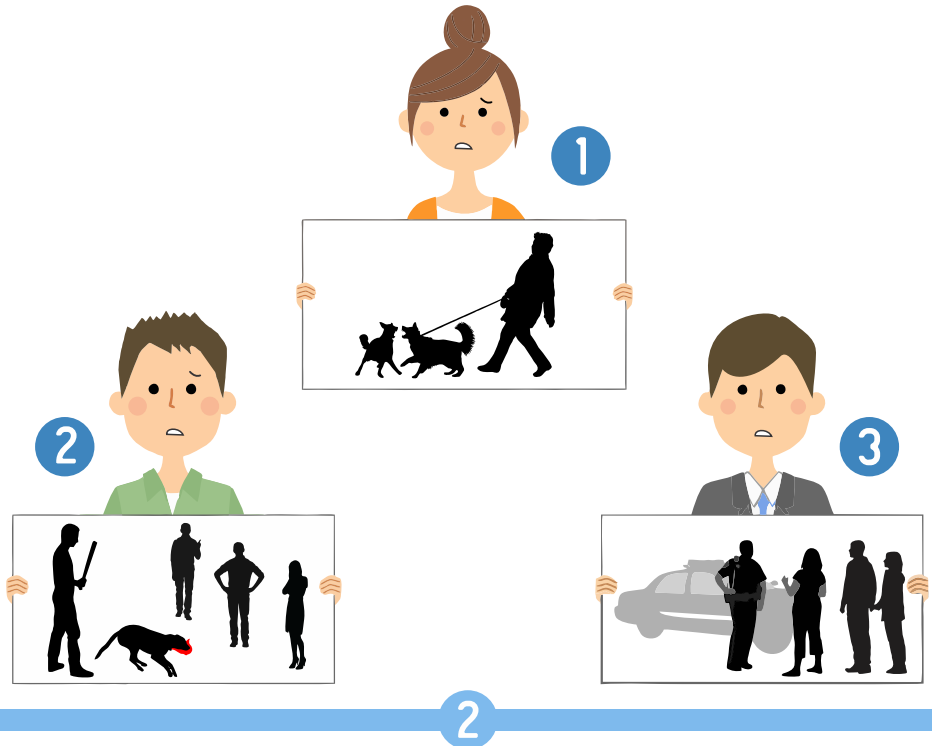


¿QUÉ ES UNA DENUNCIA?

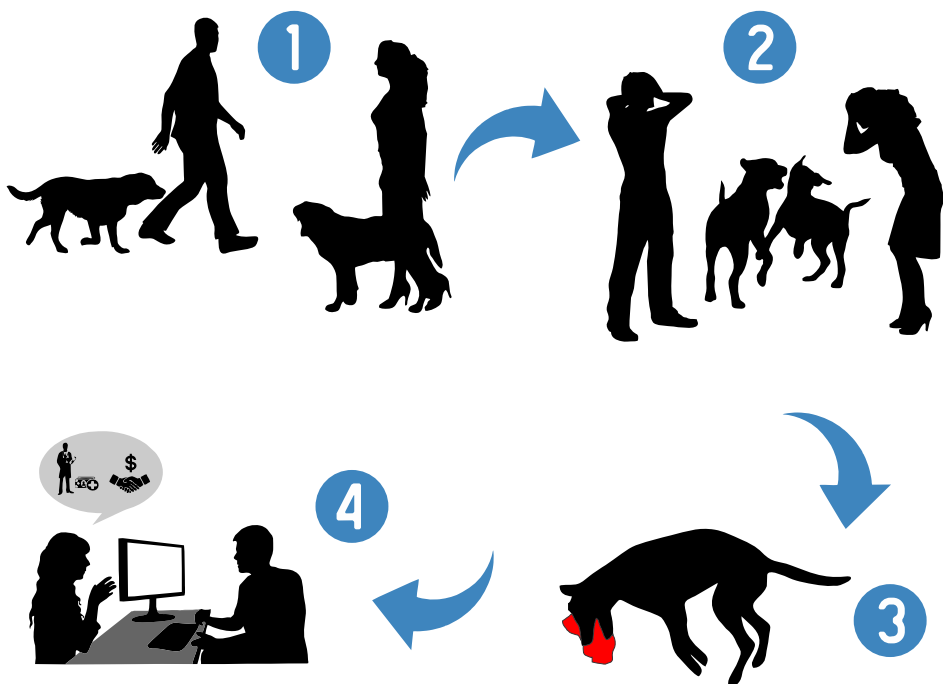
La denuncia es el hecho o acción de informar por una conducta, que lesiona nuestro patrimonio o bienes ante una autoridad competente.



Ejemplo 1: La muerte de un perro por ataque de otro perro con propietario ¹ ; o la muerte de un animal por alguna acción humana donde se sabe quién fue el culpable ² . Si el propietario o responsable del animal que murió no presenció el hecho, puede complementar su denuncia con pruebas y testigos, los cuales ³ serán incluidos en la denuncia y se les solicitará ratificar su testimonio cuando la investigación así lo requiera .



Ejemplo 2: Un propietario saca a pasear a su perro sin correa, el cual fue atacado por otro perro sin correa, (teniendo en cuenta que la legislación vigente indica que los perros no pueden estar sueltos en vía pública y que deben estar controlados con ayuda de una correa todo el tiempo), los perros ambos estando sueltos pelean y uno de ellos fallece posterior al ataque como consecuencia de las heridas efectuadas por el otro can. El propietario afectado puede denunciar que su perro fue muerto por otro y pedir que le paguen los gastos veterinarios. Pero también en este caso la autoridad puede amonestar al dueño del perro fallecido, porque el can paseaba sin correa faltando así a lo estipulado por la Ley.



Es importante tener en cuenta que se pueden presentar casos, donde el interesado al estar denunciando una conducta u omisión donde haya sido afectado, y si dentro de los hechos suscitados este efectuó alguna falta a la reglamentación, no queda exento de la posible responsabilidad administrativa, que amerita la conducta a través de una sanción.



INSTRUMENTOS LEGALES PARA DENUNCIAR CASOS DE MALTRATO ANIMAL.

Capítulo II Del Trato Digno y Respetuoso a los Animales. Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

Artículo 39.- Se consideran actos de crueldad y maltrato animal, los siguientes actos realizados por sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con los animales:

I

Causarles la muerte utilizando cualquier medio que provoque sufrimiento;

II

El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones contenidas en esta Ley;

III

Cualquier mutilación, física u orgánica, que no se efectúe por motivos fundados de salud y seguridad, exceptuando la ovario histerectomía y castración, las cuales deberán hacerse por un médico veterinario;

IV

Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos, higiene y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a la vida normal o integridad física de un animal, así como mantenerlos confinados en áreas donde no puedan moverse;

V

Mantener a los animales atados por tiempo o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el mismo, incluyendo el aislamiento de animales;

VI

Dejar solos y encerrados a los animales dentro de vehículos particulares o cualquier otro medio de transporte, por cualquier espacio de tiempo y que con ello se cause sufrimiento o daño para el mismo;

VII

Los actos de perversión sexual y conducta anormales efectuados por un ser humano a un animal o valiéndose del mismo;

VIII

El suministrar a los animales de forma intencional o negligente, sustancias u objetos que causen o puedan causar daños o muerte al animal;

IX

Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;

X

El realizar actividades de adiestramiento utilizando métodos antinaturales o técnicas crueles que afecten la salud física del animal;

XI

El abandono intencional o negligente de animales en lugares deshabitados o en la vía pública;

XII

Transportar a los animales en condiciones inadecuadas o en maleteros que no estén especialmente adaptados para ello;

XIII

Llevar animales atados a vehículos de motor en marcha;

XIV

La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales;

XV

Todo hecho, acto u omisión que ocasione dolor, sufrimiento, pongan en peligro la vida, salud o integridad del animal que afecten su bienestar o alteren su comportamiento natural, y

XVI

Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 40.- Queda prohibido por cualquier motivo:

I

La utilización de animales en protestas, marchas, plantones o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la autoridad;

II

El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes, de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa y aquellas especies utilizadas en la pesca deportiva;

III

El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;

IV

La venta de animales vivos a menores de edad, así como aquellas personas que no gocen del pleno uso de sus facultades mentales;

V

La comercialización de animales de compañía sin contar con los permisos de la autoridad competente;

VI

La comercialización y explotación de animales de compañía en la vía pública o vehículos, mercados itinerantes y en locales improvisados o temporales;

VII

Incitar, celebrar, organizar, patrocinar o promover exhibiciones, espectáculos o actividades que involucren peleas entre dos o más perros para cualquier fin, ya sea de lucro o sin él; así como criar, entrenar, comercializar, comprar o poseer perros con el propósito de que éstos sean utilizados para peleas de perros;

VIII

La venta o adiestramiento de animales en áreas públicas en las que se atente contra la integridad física de las personas o de los propios animales o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;

IX

El uso y tránsito de animales en vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas, incluyendo las calesas con fines turísticos. En el caso de uso agropecuario, se procurará en la medida de lo posible la transición a alternativas mecánicas;

X

La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas y heridas;

XI

La celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados, fijos o itinerantes, en los cuales se utilicen animales silvestres y/o domésticos, con fines de diversión, exhibición, manejo, adiestramiento y entretenimiento; sean éstos con o sin fines de lucro, y

XII

Las corridas de toros, vaquillas o novillos y becerros, las peleas de gallos y el entrenamiento de animales para su utilización en este tipo de espectáculos.

Capítulo II Del los Delitos Contra el Ambiente y la Fauna. Código Penal del Estado del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo:

Artículo 179-Bis.- Al que injustificada e intencionalmente realice actos de crueldad en contra de cualquier especie animal, causándole maltrato evidente, pero que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a un año de prisión y de veinticinco a cincuenta días multa. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal se incrementarán en una mitad de la pena señalada.

Para los efectos del presente Capítulo se entenderá por animal, lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

Artículo 179-Ter.- Al que injustificada e intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal provocándole la muerte, se le impondrán de uno a dos años de prisión y de cien a doscientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.

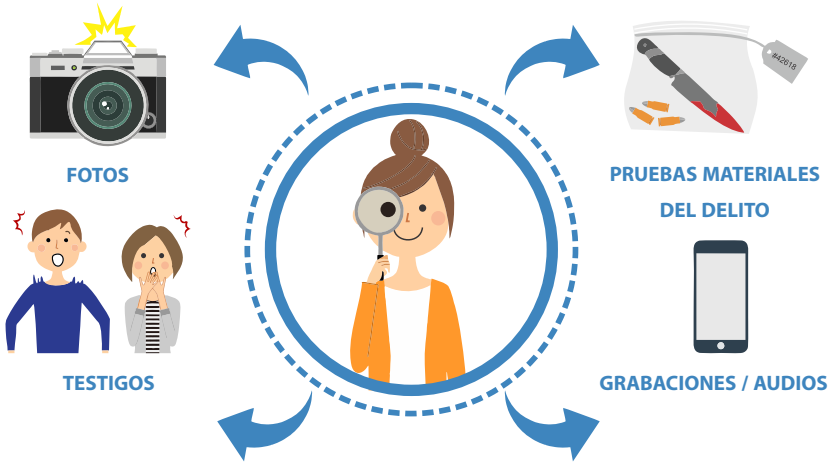
Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones provocadas o el detrimento de la salud del animal.

Por actos de maltrato o crueldad se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

Se exceptúan del presente capítulo los animales clasificados para abasto y producción de conformidad con la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

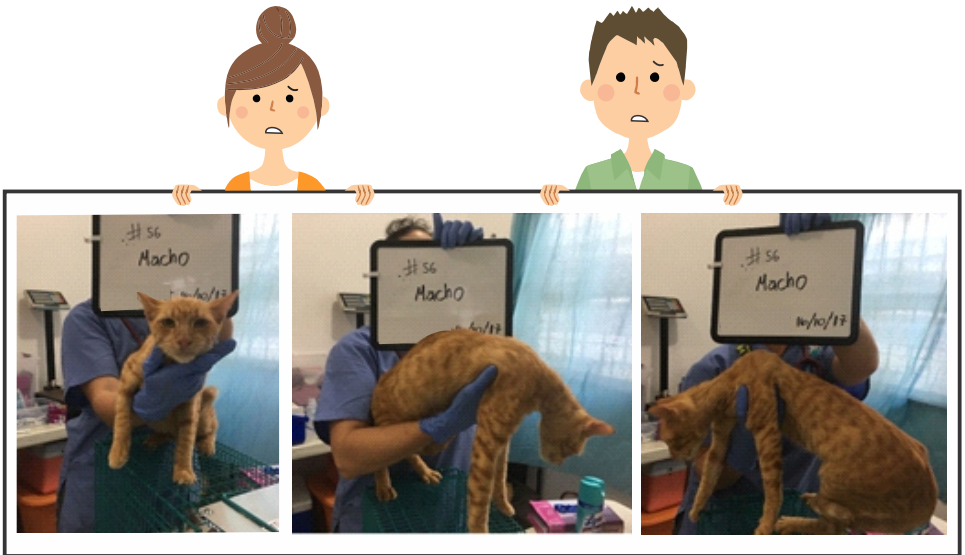
¿QUÉ ES UNA EVIDENCIA?

Es una muestra verificada y certera obtenida en una investigación.



INTEGRACIÓN DE LAS EVIDENCIAS

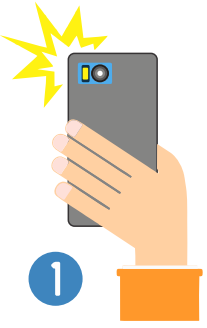
Es importante recolectar la mayor cantidad de evidencias posibles, esto implica fotografiar desde varios ángulos al animal (frente, laterales y parte trasera), considerar algunas fotografías donde aparezca también el lugar donde se está desarrollando la situación y de otras particularidades de la escena, así como la validez de ofrecer dos testigos que tengan conocimiento o constancia del hecho o ilícito material de la denuncia, así como del acreditamiento de la propiedad de la mascota.



También se pueden tomar videos, pero se recomienda poner énfasis a las fotografías, ya que éstas pueden incluirse de manera impresa en el documento de la denuncia como un anexo



Es fundamental tomar las fotografías con un mismo teléfono o cámara fotográfica, ya que éstas deben ser secuenciales (recomendamos en caso de usar un teléfono celular colocarlo en modo avión, para que ninguna fotografía de mensajes, se guarde en el rollo fotográfico), asimismo no borrar ninguna fotografía aunque estas hayan salido borrosas o tomadas por confusión, ya que la secuencia de las mismas es muy importante como respaldo, en caso de que se requiera el archivo digital por las autoridades.



1

**UTILIZAR EL MISMO
TELÉFONO MÓVIL**



2

**UTILIZARLO
EN MODO AVIÓN**



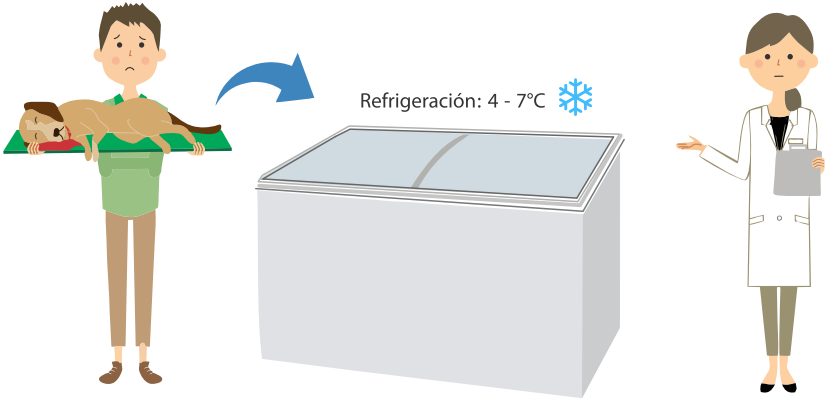
3

**FOTOS SECUENCIALES Y NO ELIMINAR
FOTOGRAFÍAS BORROSAS**

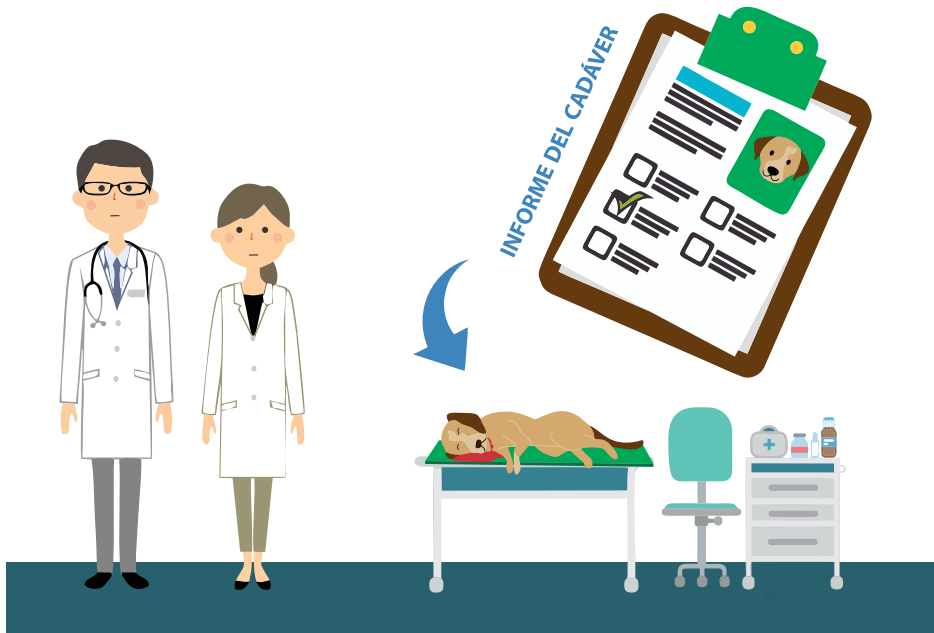
Si hay algún arma encontrada en el lugar donde se desarrollaron los hechos, se tendrá la precaución de tomarla, previa colocación de guantes de látex o de una bolsa de plástico, a manera de no dejar huellas o alterar la evidencia, esto es para asegurar la cadena de custodia originada por los ilícitos realizados en agravio de la mascota.



En caso de la muerte del animal, el cuerpo debe conservarse en refrigeración por el denunciante y llevarse lo más pronto posible ante el profesional en la materia, para minimizar los cambios después de la muerte que empiezan a modificar los tejidos.

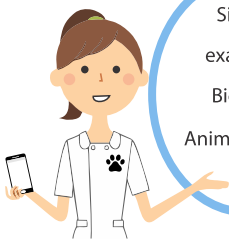
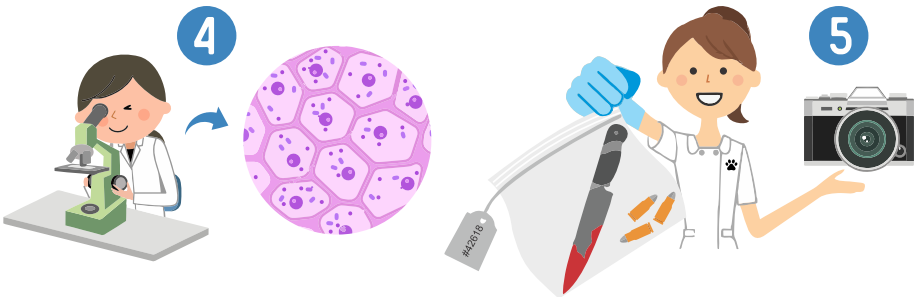


La denuncia debe acompañarse por el informe de un Perito Veterinario, si este no está disponible por parte de las autoridades, entonces puede ser un Médico Veterinario con Cédula Profesional el que haga un estudio postmortem (necropsia) del animal, realizando un informe con las lesiones macroscópicas (a simple vista) encontradas en el cuerpo.



El estudio post mortem puede complementarse o efectuarse en su totalidad por un Médico Veterinario Especialista en Patología Veterinaria, mismo que es capaz de realizar un estudio a nivel microscópico (con la ayuda de un microscopio), donde se pueden apreciar lesiones intracelulares de los tejidos obtenidos o remitidos por el Médico Veterinario General.⁴

El cuerpo después será fotografiado cuando se esté llevando a cabo el estudio post-mortem (necropsia), guardando cualquier evidencia que se extraiga de él, tales como balas, armas punzocortantes, etc.⁵

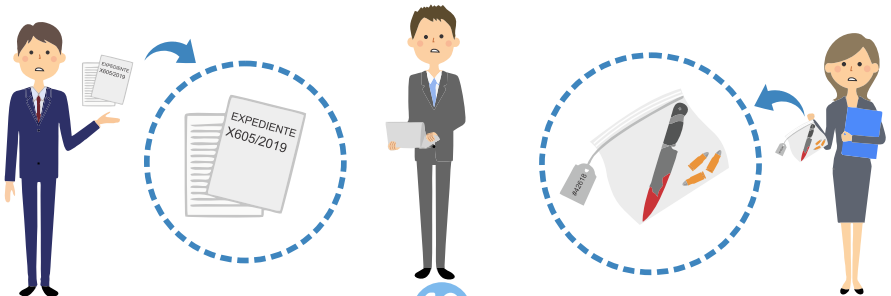


Si el denunciante no tiene un contacto veterinario a quien acudir para este examen, se recomienda contactar a las autoridades relacionadas con tema de Bienestar Animal, Universidades de Veterinaria o Asociaciones de Protección Animal presentes en su localidad, alguno de ellos podrá ayudar o proporcionar el contacto de algún profesional que pueda intervenir.

¿QUÉ ES LA CADENA DE CUSTODIA?

La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

RESGUARDO DE LA EVIDENCIA



CONSIDERACIONES CUANDO EL ANIMAL SE ENCUENTRA CON VIDA

Es importante considerar que en algunos casos el animal puede encontrarse con vida y bajo cuidado médico. En este caso, el Médico Veterinario deberá tener en cuenta los pasos a seguir de la cadena de custodia, para no alterar el proceso y que este pueda ser válido como evidencia.

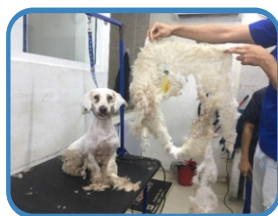
I

Deberá documentarse todo lo relevante al o los ejemplares, empezando por identificación individual, incluyendo el nombre del animal, en caso de no contar con un nombre se apoyará con el sexo, especie, fecha y número asignado.



II

Las fotografías secuenciales de las lesiones exteriores, si por ejemplo es un caso de negligencia que va acompañado de un rasurado del pelo, conservar en una bolsa de papel el pelo rasurado, documentar fotos de las lesiones que pueda tener el perro debajo del pelo apelmazado, uñas sobrecrecidas, etc. Después todo esto se complementa con la información hallada al examen físico.⁶

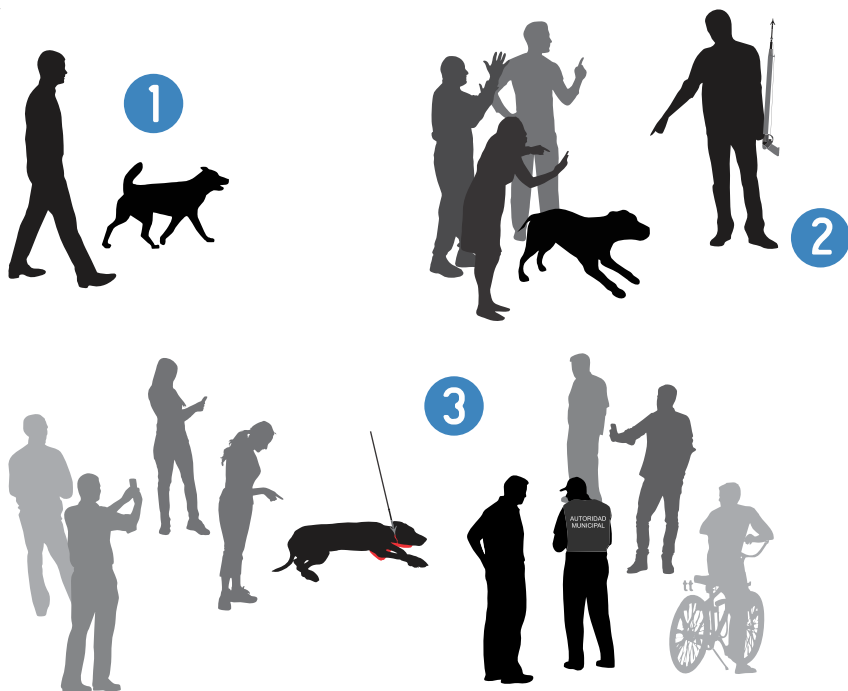


6

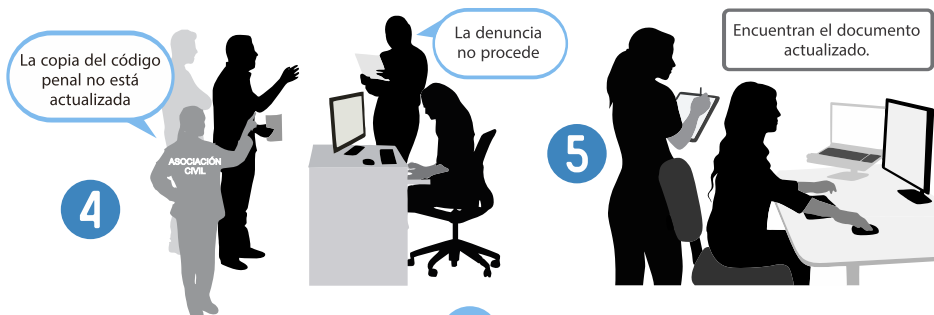


CASO DE ESTUDIO #1 MUERTE DE UN CANINO EN VÍA PÚBLICA

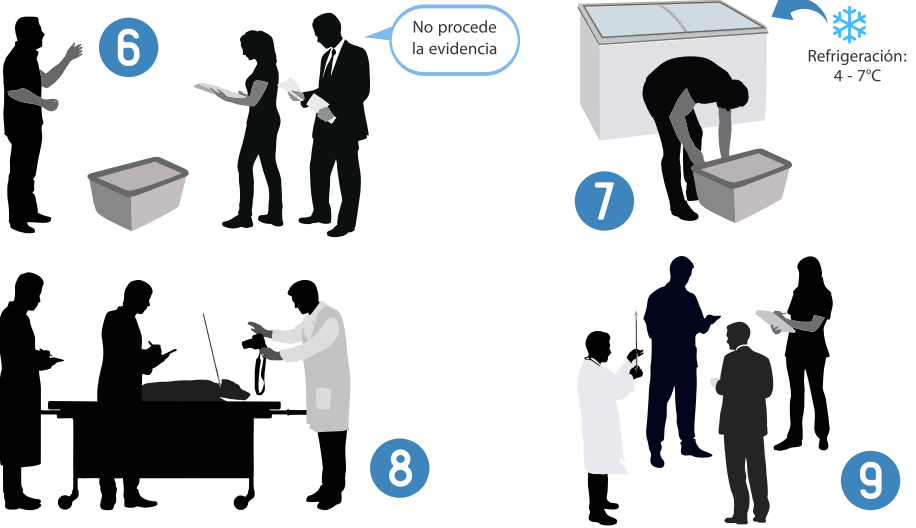
Un perro que tiene propietario, deambula libre por la vía pública ¹, derivado de una riña entre vecinos por la presencia del animal el can es lesionado gravemente por uno de los vecinos ², utilizando un arpón de pesca, el momento en el que el perro es alcanzado por el proyectil, es grabado y transmitido viralmente por las redes sociales ³.



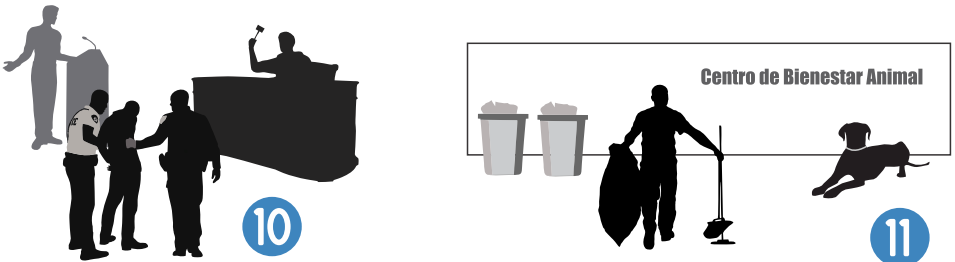
En el transcurso de un par de horas, Asociaciones Civiles acompañan a la autoridad Municipal al Ministerio Público y se levanta la denuncia basada en el artículo 179-Ter del Código Penal Estatal. La servidora pública del ministerio público que ya ha atendido a más de 10 personas quienes reportan el mismo caso, está segura que la denuncia no procede, esto al tratarse de un animal (perro) como víctima, la copia escrita del Código Penal con la que cuenta la servidora pública no está actualizada ⁴, por lo que se le solicita revisar vía internet la versión reformada que incluye el artículo citado con anterioridad ⁵.



El personal del Ministerio Público, descarta la evidencia del cuerpo por no contar con un perito en la materia . Las Asociaciones y Médicos Veterinarios presentes proponen realizar la necropsia al día siguiente ya que es cerca de la media noche. Mientras tanto el cadáver se conserva en refrigeración (entre 4-7°C) . A la mañana siguiente, la necropsia se realiza por 3 Médico Veterinarios, tomando fotografías secuenciales de las lesiones, comparando el arma encontrada con las heridas . De esta manera se comprobó que el arma que ocasionó la muerte del canino efectivamente era el arpón de pesca encontrado en la escena, y lo que está grabado en video. Este reporte post-mortem se integra al expediente y la autoridad conserva el arma .



Después de varias semanas contando con la presión de la sociedad civil el caso es cerrado, declarando culpable a la persona que disparó el arpón y causó la muerte del animal . La persona agresora recibe el perdón por parte del propietario el animal, por lo que la sanción le fue impuesta a través de la realización de trabajo físico dentro del Centro de Bienestar Animal Municipal .



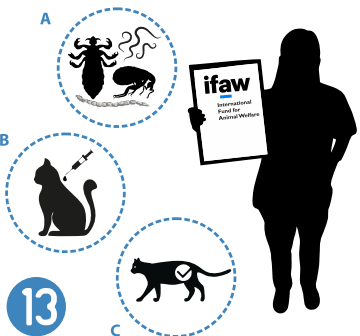
Este fue un caso verídico relacionado con maltrato animal presentado en Quintana Roo, siendo el primero en llevarse a cabo con la integración de un expediente completo, siguiendo los pasos definidos en esta guía, sentando un precedente a nivel Estatal ya que, aunque la persona agresora no fue privada de su libertad, su acción fue reprobada por la sociedad y por la autoridad competente penalizando los actos ejercidos.

CASO DE ESTUDIO #2 ACUMULACIÓN DE GATOS POR UNA ASOCIACIÓN CIVIL.

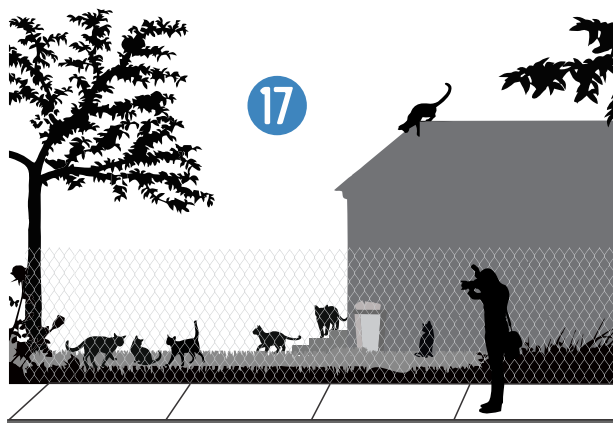
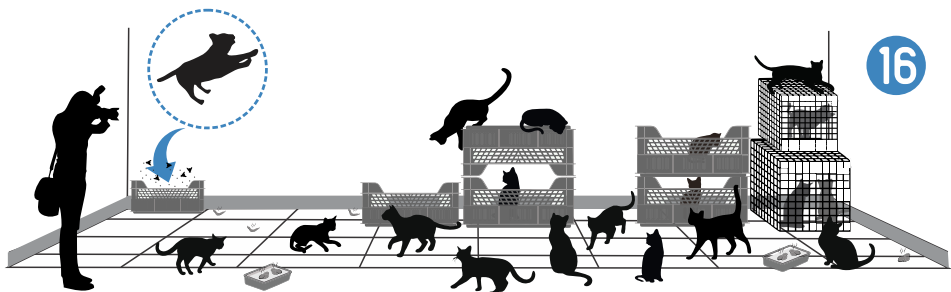
Se recibe la denuncia interpuesta por una persona contra una Asociación Civil dedicada al rescate y refugio de gatos, contando las autoridades de manera previa, con un expediente de varias denuncias y reportes del mismo domicilio, donde se registran las operaciones de esta Asociación.



En este caso el Fondo Internacional para el Bienestar Animal (IFAW), brinda el apoyo logístico con atención médica, documentación individual de los animales encontrados, vivos y muertos ¹², y otorga los fondos necesarios para el inicio de las pruebas de salud, tratamientos de ectoparásitos ^A, endoparásitos ^A, vacunaciones ^B, medicamentos ^B y esterilización ^C de los animales rescatados ¹³. Asimismo, la ciudadanía apoya con alimento, arena y de manera conjunta con Médicos Veterinarios, y rescatistas independientes se ofrecen como hogares temporales, con la finalidad de poder rescatar y salvar a los felinos encontrados en el sitio ¹⁴.



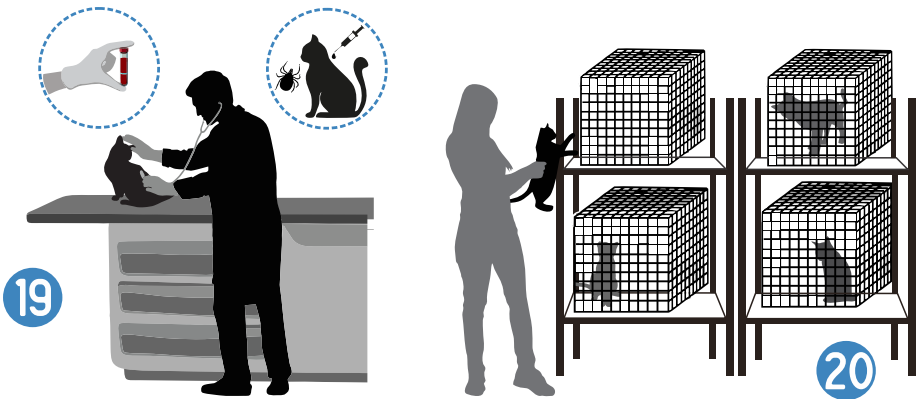
El lugar cuenta con una estancia ¹⁵, un cuarto ¹⁶ y un patio exterior ¹⁷, mismos que se encuentran llenos de gatos de todas las edades, así como de excrementos, tanto en areneros como en el piso. Se encuentran también pruebas de que el alimento es escaso. Al haber tanta evidencia a documentar en el lugar, se procede a tomar un video, posteriormente se colocan los gatos en transportadoras y son llevados para su canalización al Centro de Atención Canina Municipal ¹⁸.



Cada uno de los gatos sobrevivientes se procesa de manera sistemática, es decir, se pesan, se le toman las fotografías secuenciales de frente y de los costados colocando un pizarrón blanco indicando sexo, la fecha y el número asignado.



Se efectúa un examen físico general, tomando muestras de sangre para descartar sida o leucemia felina (esto con el propósito de agrupar de manera adecuada a los animales) y son desparasitados, de igual manera se les brinda medicamento tópico para ectoparásitos¹⁹, procediendo así a dividirlos según su estado de salud.²⁰ Canalizándolos a hogares temporales y clínicas veterinarias pertinentes, para seguir con sus cuidados.



Este caso fue verídico y aunque se efectuó un gran trabajo por parte de las autoridades municipales y la sociedad civil, el proceso administrativo que debió haberse hecho no fue suficiente para que el lugar se mantuviera clausurado permanentemente, esto derivado a que el lugar era un domicilio particular por lo que se procedió a realizar una clausura temporal, por no contar con licencia de funcionamiento ni papeles en regla. Sin embargo, la vida de 63 gatos fue mejorada y experiencias como esta sirven de antecedente para tomar en cuenta, la importancia de la supervisión de los sitios destinados como albergues de animales, para evitar terminen en futuros casos de acumulación como el expuesto. Algunos animales fallecieron a pesar de los cuidados emergentes, los demás pasaron un largo proceso de recuperación para recuperarse de la severa desnutrición y enfermedades crónicas. Los adultos pesaban una tercera parte de lo que debía ser su peso normal. Los animales que se recuperaron, fueron dados en adopción responsable y algunos quedaron con secuelas severas de salud mental.

C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN EN TURNO ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C. _____ (*nombre completo*), mexicano, (*especificar si es casado o soltero*), mayor de edad legal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en _____ (*calle, número, cruzamientos, colonia, ciudad, municipio*) del Estado de Quintana Roo, nombrando como asesor jurídico en este asunto al licenciado en derecho _____ con número de cédula profesional _____, en términos del artículo 17 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Que vengo en los términos del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, fracción I, 212, 221, 223 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a presentar formal querrela y/o denuncia de hechos en contra de _____, por hechos constitutivos de **Delitos Contra el Ambiente y la Fauna (Delitos Cometidos por Maltrato Animal de Cualquier Tipo de Especie) previsto y sancionado por los artículos 179 Bis y 179 TER, del Código Penal vigente en el Estado y/o lo que resulte en agravio de un _____** (*felino, canino y/o cualquier tipo de animal*) de mi propiedad, motivando el presente escrito en los siguientes.

HECHOS

Se citan: Datos del denunciante, datos de los testigos, datos del animal de compañía, especificaciones de la propiedad o del sitio donde el animal de compañía se encontraba o donde se suscitaron los hechos.

Observación. - *La propiedad también puede ser acreditada con testigos que tengan conocimiento y les conste, que el animal pertenece al denunciante, así como de los hechos acontecidos. De igual forma la denuncia puede ser interpuesta por dos testigos, que tengan conocimiento y les conste quien es el propietario del animal, así como de los hechos acontecidos.*

PRIMERO. El suscrito es propietario de un ejemplar _____ (*felino, canino y/o cualquier tipo de animal*) de raza _____, de _____ años de edad, color _____, de nombre _____, lo cual acredito tanto con el carnet veterinario emitido por la clínica veterinaria _____ (*nombre de la clínica*) ubicada en _____ (*calle, Número, cruzamientos, colonia, ciudad, municipio*) del Estado de Quintana Roo, y con los testimonios de _____ (*nombre completo del primer testigo*) con dirección _____ (*calle, número, cruzamientos, colonia, ciudad, municipio*) del Estado de Quintana Roo, y _____ (*nombre del segundo testigo*) con dirección _____ (*calle, número, cruzamientos, colonia, ciudad, municipio*) del Estado de Quintana Roo, el referido _____ (*felino, canino y/o cualquier tipo de animal*) de mi propiedad, habitaba dentro de mi propiedad la cual se encuentra cerrada con barda y portón, específicamente dentro del área _____ (*garaje, patio, etc.*).

Formato ejemplo basado en un caso de envenenamiento, proporcionado por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.



A continuación, se detallará: Datos del agresor, considerando como punto básico su filiación o parentesco con el denunciante, quienes lo conocen, antecedentes de la situación, así como el lugar donde se desarrollaron los hechos y la relatoría circunstanciada de los mismos, especificando lugar, modo y tiempo, esto se trata de una descripción del ilícito cometido en agravio de la víctima animal, lo que motivo dicha denuncia.

(Se cita una narración de hechos basada en un acto de envenenamiento, pero puede ajustarse en referencia a la situación presentada).

En el predio ubicado en _____ (calle, número, cruzamientos, colonia, ciudad, municipio) del Estado de Quintana Roo, , vive una persona que responde al nombre de _____ (preferiblemente nombre completo del agresor), quien es mi _____ (parentesco) y esta persona constantemente cuando el _____ (felino, canino y/o cualquier tipo de animal) de mi propiedad llamado _____ (nombre de animal) ladraba, le aventaba toda clase de objetos _____ (especificar objetos) que tuviese a la mano, varios de mis vecinos han atestiguado esta actitud y acciones de _____ (preferiblemente nombre completo del agresor) y a pesar de haber llamado a la policía en varias ocasiones, estos no podían proceder ya que el individuo en cuestión, se escondía en su casa y no salía; sin embargo, el día _____ (citar fecha con día, mes y año), siendo aproximadamente las _____ horas, tocó el timbre de mi casa mi vecino de nombre _____ (nombre completo del testigo), fue cuando al salir al área del garaje, vi a _____ (nombre del animal) convulsionando y echando espuma por la boca, al tiempo que mis vecinos me decían que hacía aproximadamente diez minutos, se había acercado a la reja del predio que habito, el vecino de enfrente de nombre _____ (preferiblemente nombre completo del agresor), con un pedazo de carne en la mano y se lo arrojó a _____ (nombre del animal).

Como último punto, se mencionan: Acciones efectuadas de manera posterior a los hechos y los datos del médico veterinario que atendió el caso. Cabe aclarar que este punto es complementario para acreditar el estado de salud del animal, en caso de no haberlo llevado a cabo, deberá omitirlo en su formato.

Quiero manifestar que trasladé a _____ (nombre del animal) al veterinario _____ (nombre completo del médico veterinario) quien me dijo que ya había fallecido y que la causa según los síntomas era _____ (mencionar si fue por envenenamiento, atropellamiento, lesiones con objeto punzocortante, etc.) por lo que procedió a colocarlo dentro de un cuarto frío para conservar el cadáver, mientras esta representación social ordena la investigación, inspección, necropsia y todos los dictámenes necesarios para acreditar la comisión del ilícito denunciado, no omitiendo que la necropsia puede ser solicitada en auxilio a esta representación social, al médico veterinario zootecnista especialista en pequeñas especies _____ (nombre completo), con número de cédula _____, con dirección _____ (calle, número, cruzamientos, colonia, ciudad, municipio) del Estado de Quintana Roo y número telefónico _____, a la máxima brevedad posible, para proceder a enviar a su destino final el cadáver por los costos que ocasiona su conservación.

Formato ejemplo basado en un caso de envenenamiento, proporcionado por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 . 2022



Siendo todo lo que es mi deseo manifestar con relación a los hechos, anexo pruebas que dan fe de los mismos, reservándome el derecho de ampliar mi denuncia y/o querrela, presentar testigos y demás datos de prueba, para solventar con eficacia la carpeta de investigación correspondiente.

Solicitando:

PRIMERO. Me tenga por presentado por medio del presente escrito, denunciando el DELITO CONTRA LA FAUNA, previsto y sancionado por el artículo _____ (*especificar 179-Bis o 179-Ter*) del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO. Se reconozca la personalidad de mi asesor jurídico a _____ (*nombre completo*) con No. de Cédula Profesional _____ con domicilio para recibir notificaciones _____ (*calle, número, cruzamientos, colonia, ciudad, municipio*) del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Se inicie la carpeta de investigación correspondiente, se investigue sobre los hechos denunciados, se recaben y reciban todos los datos de prueba relacionados con estos, se individualice al o a los responsables y en su oportunidad se remita al Juez de Control para su vinculación.

Protesto lo necesario.

Ciudad de _____, Quintana Roo, a ____ del mes de _____ del año _____.

Nombre y Firma del Denunciante

Formato ejemplo basado en un caso de envenenamiento, proporcionado por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

5. SISTEMA CARDIOVASCULAR:

6. SISTEMA RESPIRATORIO:

7. SISTEMA NERVIOSO:

8. SISTEMA MUSCULAR Y ÓSEO:

9. ÓRGANOS LINFOIDES:

10. OTROS:

MUESTRAS TOMADAS: (FAVOR ESCRIBIR No REGISTRO DE CADA LABORATORIO)

PATOLOGIA		LABORATORIOS	MUESTRAS	No REGISTRO
TOMADOS	CORTADOS	MICROBIOLOGIA		
		PARASITOLOGIA		
		TOXICOLOGIA		
		PATOLOGIA CLINICA		
		OTROS		

DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO: _____

DIAGNÓSTICO FINAL:

PATÓLOGO: _____

GUARDAR:	ELIMINAR:
----------	-----------

Proveedor de láminas: X1 X2 X3 No _____

TOMADO DE: **CORPAVET**
CORPORACION PATOLOGIA VETERINARIA

PARA DESCARGARA ESTE FORMATO PUEDE ACCEDER:
<http://www.corpavet.com/app/webroot/img/File/NECROPSIA.pdf>

HOJA CLÍNICA PARA PERROS

Datos del Paciente:

Fecha:

Nombre _____	  
Edad y/o Fecha de Nacimiento _____	Raza y Color _____


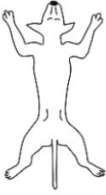
Datos del Responsable/Rescatista:

Nombre _____	Teléfono _____
Dirección _____	e-mail _____

Examen Físico:

FC _____	FR _____	TEMP _____	PESO _____	DESHIDR _____		
Esterilizado _____		Dieta y Agua de bebida _____				
Antirrábica _____		Vacuna Múltiple _____				
Desparasitación _____		Otras Vacunas _____				
Preexistentes _____						
Condición Corporal	Emaciado 1	Bajo de Peso 2	Normal 3	Sobrepeso 4	Obeso 5	
Mucosas	Rosas	Pálidas	Cianóticas	Ictéricas	Estilo de vida:	
Dolor	0 ☺	1	2 ☺	3		4 ☺
Linfonodos	Inguinales	Escapulares	Poplíteos	Mandibulares		
Dientes	Sarro	Leve	Moderado	Severo		
	Gingivitis	Leve	Moderado	Severo		
Ectoparásitos _____						

Examen por Sistemas:

Piel y pelo	<input type="radio"/> Normal	<input type="radio"/> Anormal	 Ventral	 Dorsal
Ojos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
Orejas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Respiratorio	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Digestivo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Cardiovascular	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Urinario	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Reproductivo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Musculo-esquelético	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Neurológico	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		

Subjetivo _____

Objetivo _____

Tratamiento _____

Dx _____ **Examinado** _____

HOJA CLÍNICA PARA GATOS

Datos del Paciente:

Fecha:

Nombre _____		
Edad y/o Fecha de Nacimiento _____	Raza y Color _____	 

Datos del Responsable/Rescatista:

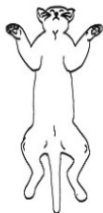
Nombre _____	Teléfono _____
Dirección _____	
e-mail _____	

Examen Físico:

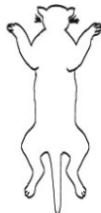
FC _____	FR _____	TEMP _____	PESO _____	DESHIDR _____		
Esterilizado _____		Dieta y Agua de bebida _____				
Antirrábica _____		Vacuna Múltiple _____				
Desparasitación _____		Otras Vacunas _____				
Preexistentes _____						
Condición Corporal	Emaciado 1	Bajo de Peso 2	Normal 3	Sobrepeso 4	Obeso 5	
Mucosas	Rosas	Pálidas	Cianóticas	Ictéricas	Estilo de vida:	
Dolor	0 ☺	1	2 ☺	3		4 ☺
Linfonodos	Inguinales	Escapulares	Poplíteos	Mandibulares		
Dientes	Sarro	Leve	Moderado	Severo		
	Gingivitis	Leve	Moderado	Severo		
Ectoparásitos _____						

Examen por Sistemas:

Piel y pelo	<input type="radio"/> Normal	<input type="radio"/> Anormal		
Ojos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
Orejas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Respiratorio	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Digestivo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Cardiovascular	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Urinario	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Reproductivo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Musculo-esquelético	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
S. Neurológico	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		



Ventral



Dorsal

Subjetivo _____

Objetivo _____

Tratamiento _____

Dx _____

Examinado _____

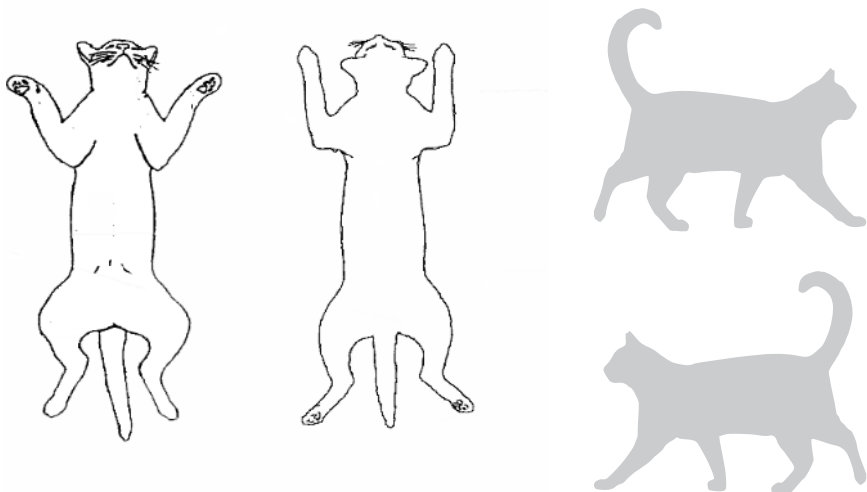
CONDICIÓN DE PIEL, PELO Y UÑAS

Número de identificación: _____ Fecha: _____

Agencia responsable: _____ Veterinario: _____

Raza: _____ Color: _____ Sexo: M H Edad: _____

Escala de cuidado físico: Piel, pelo y uñas (1) (2) (3) (4) (5)



Comentarios y descripción de las lesiones:

- (1) Adecuado: Limpio, el pelo puede ser peinado sin problema, uñas en buen estado.
- (2) Casi adecuado: El pelo está poco sucio, puede presentar algunos nudos, el resto del pelo se puede cepillar bien, las uñas necesitan cortarse.
- (3) Límite: Varios nudos pero aún se corrigen sin necesidad de reparar, no hay presencia significativa de orina o heces; hay sobre crecimiento de uñas las cuales pueden afectar la locomoción.
- (4) Pobre: Enredo del pelo sustancial; secciones grandes de pelo enredado, presencia de cuerpos extraños ocasional, necesitará rasurado en la mayor parte; presencia de materia fecal y orina en las patas traseras y zona perineal; las uñas sobrecrecidas afectan la locomoción.
- (5) Terrible: el pelo es una pieza que interfiere con la locomoción y la visión; hay orina y heces en el pelo de la parte trasera, necesita rasurarse al ras, las uñas están tan sobrecrecidas que pueden haber dado la vuelta y estar enterradas en los cojinetes causando dolor e infección

Traducido al español de www.tufts.edu/vet/hoarding/pubs/tacc.pdf



IBANQROO
INSTITUTO DEL BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DONDE REPORTAR MALTRATO ANIMAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Zona Sur: Av. Adolfo López Mateos No 500 esquina Av. Nápoles, Ciudad de Chetumal. C.P. 77035

983 835 00 50

Zona Centro: Calle 77 s. 56

Col. Leona Vicario C.P. 77210, Felipe Carrillo Puerto, 983 834 01 50

Zona Norte: Av. Xcaad esquina Kabanah

SNZ 21, Alt. 3, L13 C.P. 77500, Ciudad de Cancún, 998 881 71 50

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO

Zona Sur: Calle Ursula Galván S/N esquina Chechen, Fracc. Arboledas, Ciudad de Chetumal

983 129 27 58

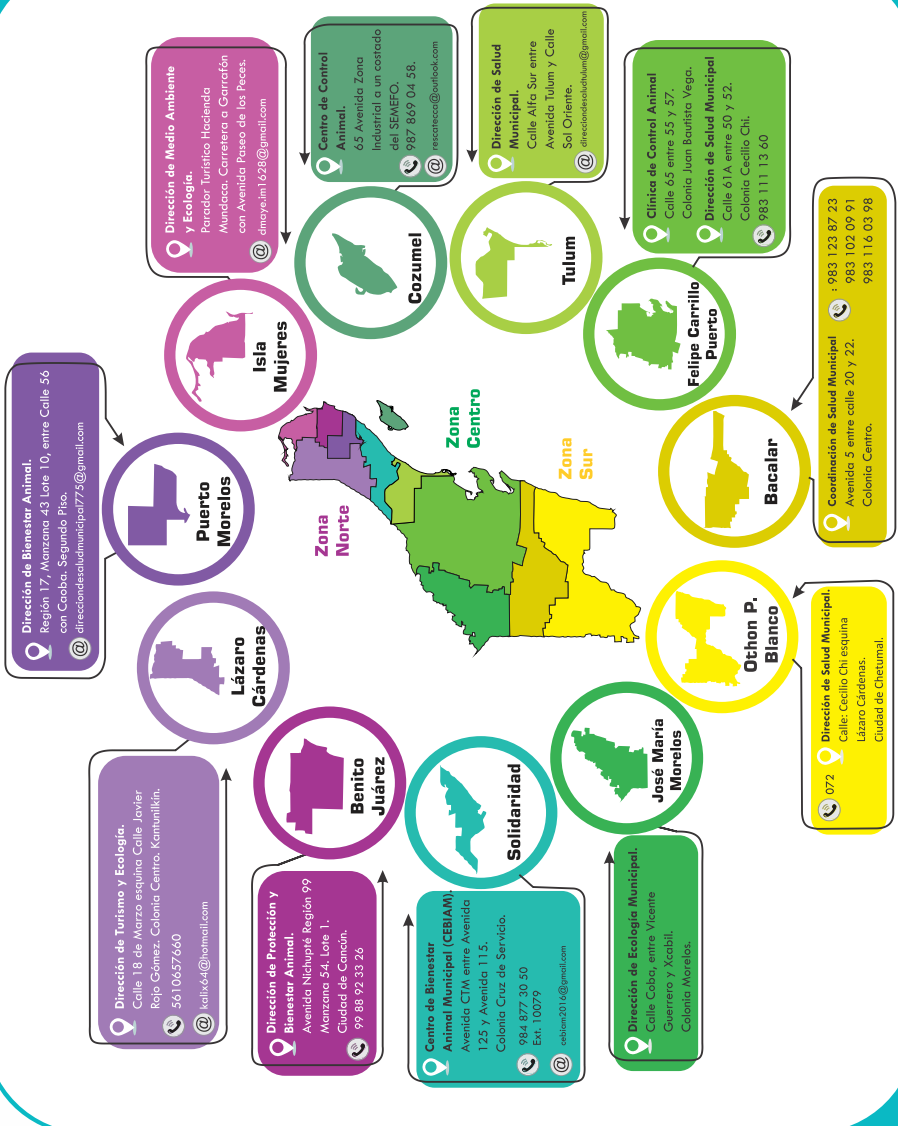
Zona Centro: Av. 30 Esq. 2 Norte, interior 2do. piso Plaza Santa, Cozumel

987 688 31 84

Zona Norte: Plaza Vivendi, Av. Bonampak Piso 1, Local 1b Ciudad de Cancún

998 267 74 52

denunciasppr@qroo.gob.mx



ppbaqroo@gmail.com f ibanqroo @ibanqroo

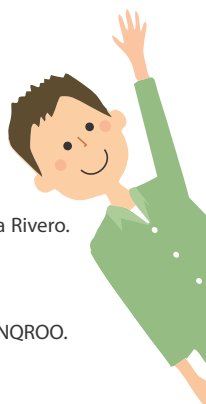
Este infográfico fue posible gracias al apoyo de ifaw COCO'S BIENESTAR ANIMAL

Autores: MVZ Erika Flores Reynoso.

Fondo Internacional para el Bienestar Animal (IFAW).

Biol. María de Lourdes Souza Hernández.

Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas
del Estado de Quintana Roo (IBANQROO).



Diseño y Producción Editorial: M.C. Francisco Rubén Castañeda Rivero.

M.E. Karla Elizabeth Castañeda Rivero.

Corrección de textos: Biol. María de Lourdes Souza Hernández. IBANQROO.

Lic. María Estela Martínez Reyes.

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Todos los derechos reservados

de las ilustraciones:

Ilustradora Rika Nakamura (*studiolaut*)

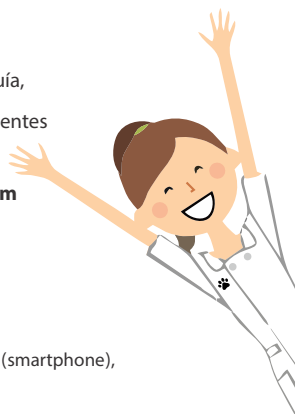
Si presentas alguna duda respecto a esta Guía,
no dudes en contactarnos a través de los siguientes

correos electrónicos:

participacion.prevencion.zn@gmail.com

ppbaqroo@gmail.com

eflores@ifaw.org



También puedes descargar esta Guía en tu teléfono celular (smartphone),
escaneando el siguiente código QR.



*Esta guía fue posible
gracias al apoyo de*

